

**Organizando por el Ministerio de Fomento la "Campaña de fomento del cultivo del lino"; y abriendo un crédito por S/o. 250,000.00, para dedicarlo a dicha campaña durante el presente año.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que existen zonas del territorio nacional, principalmente en su costa norte, que necesitan del fomento de nuevas industrias agrícolas, para desarrollar su economía o para prevenir los daños económicos producidos por las plagas que amenazan a los actuales cultivos;

Que la experiencia agrícola oficial, en diversos lugares del territorio, ha demostrado el excelente comportamiento del lino y la productividad de esta planta, en grano y fibra de buena calidad.

Que la diversificación y rotación de cultivos, además de regularizar la demanda de brazos para las faenas del campo y aumentar la capacidad productiva del suelo, aseguran la estabilidad económica de la industria agrícola;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Organízase por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas la "Campaña de fomento del cultivo del lino", en las zonas del territorio nacional que, por sus condiciones ecológicas y factores económicos, aseguren su más rápido y mejor resultado; dedicándose para ella hasta la

suma de doscientos cincuenta mil soles oro (S/o. 250,000.00), durante el presente año.

Artículo 2°—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito por la suma a que se refiere el artículo anterior, con cargo al superávit del ejercicio de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*